

# GUIA AUTORIZACIÓN centros privados en la Comunidad de Madrid



Actualizado a 25 de enero de 2022

**cece** **madrid** **M**  
amepe



## ÍNDICE

NORMATIVA	2
REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN	3
PLAZOS Y REGISTRO DE SOLICITUD	3
DOCUMENTACIÓN	4
IMPRESOS DE SOLICITUD	5

Además de los permisos municipales que correspondan para desarrollar la actividad, la autorización de la Administración educativa es necesaria para que un centro educativo pueda impartir cualquiera de las enseñanzas que configuran el sistema educativo español, establecidas en el artículo 3 de la ley Orgánica de Educación.

Por ello, con el fin de orientar y facilitar los trámites que debe de realizarse por quien pretende solicitar la autorización de centros educativos privados, desde el Equipo de CECE-Madrid hemos elaborado esta guía donde a continuación detallamos los principales requisitos y documentos que deben de realizarse del citado procedimiento de autorización.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

- Normativa por niveles educativos:

### 1. I Ciclos de infantil.

- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### 2. II Ciclo de infantil, Primaria y Secundaria.

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

### 3. Formación Profesional.

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. VER
- Reales Decretos de título y órdenes ministeriales de currículo de cada ciclo formativo
  - Formación profesional a distancia:
    - ◆ Resolución de 18 de junio de 2015
    - ◆ Resolución de 30 de noviembre de 2021

#### 4. Educación especial.

- Orden del Ministerio de Educación de 26 de marzo de 1981, por al que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

#### 5. Procedimiento administrativo en la Comunidad de Madrid.

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

### REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En función de las enseñanzas a impartir, las distintas normas (referenciadas en el apartado anterior) concretan los requisitos mínimos necesarios, que se refieren tanto a características de las instalaciones como al número y titulación del profesorado.

En cualquier caso, es muy importante tener en cuenta que:

Los centros deben situarse en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, si bien sus instalaciones podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo.

Sólo excepcionalmente podrán ubicarse en edificios que no reúnan dichas condiciones, siempre que, al menos, dispongan de entrada independiente desde el exterior.

Un centro docente supone una unidad arquitectónica. Por ello, salvo excepciones expresamente previstas por la normativa, todos los espacios e instalaciones requeridos han de ubicarse en el mismo inmueble o recinto.

Los espacios necesarios no pueden estar fraccionados en distintas dependencias, aun cuando todos ellos sumen la superficie mínima requerida por la normativa.

Todos los espacios en los que se desarrolle la práctica docente deberán tener ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior. Además, no podrán ser zonas de paso para acceso a otras dependencias.

Para que un mismo espacio pueda ser destinado a la impartición de diferentes enseñanzas será necesario no sólo que su superficie sea la mínima exigida en ambos casos, sino, también, que los usos sean compatibles en función de los equipamientos que requiera cada enseñanza y que, entre los dos usos, no se supere el 100% de ocupación.

En un mismo inmueble o recinto podrán funcionar un máximo de dos centros docentes privados de distintos titulares, y sólo si lo hacen en distinto turno e imparten distintas enseñanzas.

## PLAZOS Y REGISTRO DE SOLICITUD

La solicitud de autorización puede ser presentada en cualquier momento del año.

No obstante, dado que **el plazo para que la Consejería dicte y notifique la resolución es de dos meses**, es aconsejable que la solicitud se presente con suficiente antelación respecto del inicio del curso en el que se pretenda comenzar el funcionamiento del centro.

Si en el plazo de dos meses la administración educativa no ha resuelto el silencio administrativo es positivo, es decir, que la autorización quedaría estimada.

No obstante, debe tenerse en cuenta que es muy habitual que deba requerirse al promotor la subsanación del proyecto de instalaciones o del resto de la documentación aportada -a veces, en reiteradas ocasiones-, lo que supone la suspensión del plazo de dos meses, y que éste, por tanto, se prolongue en el tiempo.

La solicitud de autorización podrá formularse cumplimentando los impresos disponibles en esta página, y enviarse a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación mediante la utilización de la firma electrónica.

En el caso de que el promotor sea una persona jurídica, todos los documentos necesarios deberán aportarse anexados a la solicitud por medios telemáticos, salvo los planos que constituyen el proyecto de instalaciones, que deberán ser presentados presencialmente, en papel y a escala 1:100, en una oficina de registro. El promotor deberá disponer de una dirección electrónica única, a la que le serán remitidas las notificaciones que procedan

En la Comunidad de Madrid, dicha autorización es concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, mediante orden que resuelve un expediente que es tramitado por la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

## DOCUMENTACIÓN:

1. **Nueva Autorización:** Proyecto educativo; Copia del documento acreditativo de la existencia de la persona física o jurídica que ostenta la titularidad del centro (ejemplo: DNI, escrito de constitución de la sociedad, etc.); Copia del documento acreditativo de que la titularidad del centro dispone del uso de los locales en los que se ubicará el mismo (ejemplo: contrato de arrendamiento, escrito de compraventa, etc.); Dos juegos de planos de planta, a escala 1:100, de todas las instalaciones del centro, con indicación del uso, destino y dimensión de cada espacio y planos de secciones y alzado. (se recuerda que deberán presentarse en un registro, no es posible la presentación telemática); Declaración o manifestación de que los titulares o poseedores de, al menos, el 20% del capital social de la entidad titular no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el Real Decreto 332/1992, de 3 de

abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitaria.

Justificante del pago de la tasa.

2. **Modificación de autorización:** Dos juegos de planos de planta, a escala 1:100, de todas las instalaciones del centro, con indicación del uso, destino y dimensión de cada espacio y planos de secciones y alzado. (se recuerda que deberán presentarse en un registro, no es posible la presentación telemática)

Si la modificación solicitada supone que se impartirá docencia en un nuevo local, documento acreditativo de que la titularidad del centro dispone del uso del mismo (ejemplo: contrato de arrendamiento, escrito de compraventa, etc...). Y justificante del pago de la tasa. [Acceso al pago](#)

## IMPRESOS PARA LA SOLICITUD

Como ya hemos indicado anteriormente, el procedimiento de autorización puede realizarse a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación mediante la utilización de la firma electrónica. Y para ello, en la Comunidad de Madrid hay previstos unos impresos de solicitud según se desea pedir nueva autorización o modificación de la autorización que un centro privado ya pueda tener.

### 1. Nueva autorización:

- [Solicitud](#)
- [Detalle de las unidades solicitadas](#)
- [Declaración responsable](#)
- [Declaración de no incurrir en incompatibilidades](#)

### 2. Modificación:

- [Solicitud](#)
- [Detalle de las unidades a modificar de régimen general](#)
- [Declaración responsable](#)

Si tienes alguna pregunta o consulta sobre el procedimiento de autorización de centros privados, puedes ponerte en contacto con nuestro equipo de CECE-Madrid a través de [info@cecemadrid.es](mailto:info@cecemadrid.es) o [comunicacion@cecemadrid.es](mailto:comunicacion@cecemadrid.es)

*Documento actualizado el 25 de enero de 2022.*